

INFORME SECRETARIAL: Le informo a la señora Juez, que la presente demanda Ejecutiva Singular fue recibida el 8 de noviembre de 2022 al correo electrónico institucional, presentada por la doctora **María de Jesús Flórez Arvilla** identificada con C.C. Nro. 57.443.076 y TP 95248. Y que una vez efectuadas por Secretaría las verificaciones en el Registro Nacional de Abogados, la citada profesional no registra ningún tipo de sanción o antecedente y su tarjeta se encuentra vigente. Paso a su Despacho en la fecha por cuanto entre los días 24 y 25 de noviembre, Usted estuvo disfrutando de compensatorios por haber laborado en turno de control de garantías. Sírvase proveer.

La Pintada, 28 de noviembre de 2022

SANDRA QUIMBAYO P.
SANDRA QUIMBAYO PATIÑO
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA ANTIOQUIA

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05 390 40 89 001 2022 00113 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOTRAMED
Demandado	JEAN CARLOS GOMEZ SANTAFE y JUAN JOSE ROLDAN CASTAÑEDA
Providencia	A.S No. 193
Asunto	Libra mandamiento de pago

Revisada la presente demanda, encuentra el Despacho que se cumplen a cabalidad con las disposiciones de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, así como lo regulado en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022; además, que existe una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo reclama el artículo 422 del Estatuto Procesal en cita, la cual está contenida en un título que cumple con las exigencias para su validez contempladas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que resulta procedente librar mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada - Antioquia,**

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOTRAMED**, identificada con Nit. 890905859-3, y en contra de los señores **JEAN CARLOS GÓMEZ SANTAFÉ**, identificado con C.C. No. 1.072.396.249, y **JUAN JOSÉ ROLDÁN CASTAÑEDA**, identificado con C.C. No. 8.129.436, por las siguientes sumas de dinero:

- a) **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M.L. (\$4.251.205,00)**, como saldo de capital insoluto, incorporados en el pagaré No. 761529.
- b) **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$737.487,00)**, por concepto de intereses de plazo o corrientes, causados entre el 5 de junio de 2021 y el 11 de septiembre de 2022.
- c) Por los intereses de mora respecto del capital referido en el literal a), a partir del 12 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d) Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite reglado en los artículos 422, 424, 440 y demás concordantes del Código General del Proceso; 619, 621, 671 y s.s. y 883 y en general, demás alusivos del Código de Comercio, y la Ley Sustantiva Civil.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte ejecutada en la forma dispuesta en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones de mérito como lo establece el canon 442 ibídem, si a bien lo tiene, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y los anexos. Notificación que también se podrá realizar en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada **MARÍA DE JESÚS FLÓREZ ARVILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 57.443.076 y portadora de la tarjeta profesional 95248. del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS ELECTRONICOS No. 051** fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, a las **8:00 a.m.**, el día **29 de noviembre de 2022**.

SANDRA QUIMBAYO P.

SANDRA QUIMBAYO PATIÑO
Secretaria